



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00280 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD CLÍNICA PALMA REAL S.A.S.
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DECISIÓN	NO TOMA NOTA EMBARGO DE CRÉDITO

En atención a la solicitud del Juzgado 02 Civil Circuito de Cali-Valle, se le informa que no es procedente tomar nota del embargo de créditos, conforme al numeral 5 del artículo 593, toda vez que no existen títulos por entregar a la SOCIEDAD CLÍNICA PALMA REAL S.A.S.

Se le hace saber que mediante auto del 5 de julio de 2023 el proceso se terminó por pago y se ordenó entregar los dineros retenidos a la parte demandada "SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.".

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ